



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N°...188.

DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL: SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ejecutivo Municipal de Caraparí, mediante Cite: GAMC/EPV.- N° 01265/2025, en el marco de la normativa vigente, presenta a consideración del pleno del Concejo Municipal de Caraparí la presente Ley Municipal.

La Constitución Política del Estado en el artículo 283 concordante con el artículo 4 de la Ley N° 482 y el artículo 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que el Gobierno Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por una alcaldesa o alcalde.

La norma constitucional clasifica y define los tipos de competencias que ejercen los distintos niveles de gobierno, el parágrafo I inciso b) del artículo 297 establece que la competencia exclusiva es aquella asignada a un nivel de gobierno con facultad legislativa, reglamentaria y ejecutiva. En esa línea, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Carta Magna, asigna a los Gobiernos Autónomos Municipales la competencia exclusiva de elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y de presupuesto.

Asimismo, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 13 establece que el Concejo Municipal como Órgano legislativo tiene la facultad de legislar sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

De acuerdo al parágrafo I artículo 6 de la Ley 482, el presupuesto municipal se elabora bajo los principios de coordinación y sostenibilidad y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, también el numeral 14 del artículo 16 de la precitada ley dispone como una de las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar dentro de los quince días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus Reformulados.

La ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, concordante con el decreto supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

La ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado y sus subsistemas, indica que los POAS son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública y que las autoridades de las Entidades Territoriales pueden realizar los ajustes para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión.

Se tiene los siguientes informes generados por el personal del Órgano Ejecutivo Municipal: Informe técnico GAMC-SMAF-DAF-CONT- N° 042/2025 de fecha 08 de diciembre de 2025, emitido por la Lic. Liliana Avalos Calero – Jefe de la Unidad de Contabilidad Via: Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa Financiera dirigida a la Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera con ref.: Modificación Presupuestaria Intrainstitucional



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

“Sistema Asociativo Municipal”, por último solicitan y recomiendan que la modificación presupuestaria intrainstitucional sea aprobada según el detalle expresado en cada uno de los informes, cuadros de traspaso y memoria de cálculo.

Asimismo se tiene el Informe Financiero N° 031/2025, de fecha 09 de diciembre de 2025, elaborado por el Lic. Jhony Vismar Farfán Quiroga, responsable de presupuesto del G.A.M.C, vía Ing. Ana Laura Silva Fernández, Directora Administrativa y Financiera y Lic. Faviola Tucupa Catoira, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, mediante el cual concluyen que las modificaciones presupuestarias planteadas se encuentran de acuerdo a las normas jurídicas aplicables al efecto, no contraviene ninguna disposición legal vigente. Asimismo indica que es necesario y se requiere realizar una modificación o traspaso presupuestario intrainstitucional por Bs. 5.200,00 (cinco mil doscientos, 00/100 bolivianos), con el objeto de incrementar presupuesto en la actividad, los cuales no modifican el techo presupuestario aprobado por ley financiera, por lo que se da viabilidad financiera, finalmente recomiendan su aprobación de acuerdo al detalle descrito y lo expresado en los informes técnicos y demás documentación de respaldo.

De igual manera se tiene el Informe Legal N° 951/2025 de fecha 09 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección Jurídica mediante la cual realiza la justificación legal y recomienda la aprobación de la modificación descrita.

Finalmente mediante informe N° 029/2025, la comisión de Desarrollo Municipal e Institucional del Concejo Municipal de Caraparí, en base a los informes y documentación de respaldo, recomienda aprobar la presente ley municipal de modificación presupuestaria en los términos planteados por el Órgano Ejecutivo Municipal.

En mérito a todo lo expuesto, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias exclusivas establecidas en la Constitución Política del Estado y demás normativa vigente, corresponde al Concejo Municipal de Caraparí aprobar la presente ley.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

APRUEBA:

LEY MUNICIPAL N° 188
LEY DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2025

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Por cuanto, el Concejo Municipal de Caraparí, ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARAPARÍ:

SANCIONA:

**LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL:
SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL.**

ARTICULO 1° (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 5.200,00 (cinco mil doscientos con 00/100 bolivianos) mismo que garantizara cumplir con el objetivo trazado por la institución municipal.

ARTICULO 2° (Marco Legal y Competencial).- La presente norma se desarrolla en la competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de los programas operativos y presupuesto, estipulada en el artículo 302.I.23 de la Constitución Política del Estado; en los artículos 16.14 y 26.14 de la Ley N° 482 y demás normativa vigente.

ARTICULO 3° (Ámbito de Aplicación).- La presente disposición Legal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Caraparí y es de cumplimiento obligatorio para todos los servidores públicos dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, así como otras entidades públicas, privadas y particulares que actúen o participen en la gestión administrativa y ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 4° (Aprobación de Modificaciones Presupuestarias).- Se aprueba la modificación presupuestaria intrainstitucional por el monto de Bs. 5.200,00 (cinco mil doscientos con 00/100 bolivianos), del presupuesto de la gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, de acuerdo a los informes generados por el Órgano Legislativo y Ejecutivo Municipal, según el detalle expresado en los siguientes cuadros.

TRASPASO INTRAINSTITUCIONALES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI
Gestión 2025: Expresado en Bolivianos

DE:

Partidas Presupuestarias a ser Disminuidas

ENT.	D.A	U.E	PRG.	PRY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE (BS)
1605	1	1	340	0	004	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	41	113	2.2.1.10	0	Pasajes al Interior del País	5.200,00
TOTALES												5.200,00

A:

Partidas Presupuestarias a ser incrementadas

ENT.	D.A	U.E	PRG.	PRY.	ACT.	DESCRIPCION DE LA CAT. PROG.	FTE.	ORG.	OBJ.	E.T.	DESCRIPCION DE PARTIDAS	IMPORTE (BS)
1605	1	1	340	0	088	SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL	41	113	7.1.6.10	0	A Personas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro	5.200,00
TOTALES												5.200,00

Artículo 5° (Responsabilidad).- Es responsable del estricto cumplimiento de la presente ley, el Ejecutivo Municipal, a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades Municipales que correspondan.



CONCEJO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

GRAN CHACO – TARIJA - BOLIVIA

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, remitirá la presente ley municipal con la documentación pertinente a todas las instancias que corresponda.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines consiguientes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Caraparí, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

Firmado por:

Cjal. Lic. Lupe C. Barca Terán
VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Lic. Lupe Claudia Barca Terán
PRESIDENTA a.i.
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ



Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Cjal. Arq. Carlos R. Leyton Fernández
SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL CARAPARÍ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Municipio de Caraparí, a los .18...días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.



Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CARAPARÍ